

FECHA: 29/11/2013
EXPEDIENTE N°: 879/2009
ID TÍTULO: 2500921

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Francés por la Universidad de Extremadura
Universidad solicitante	Universidad de Extremadura
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	• Facultad de Filosofía y Letras
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

Descripción general

Adaptación de la memoria verificada a la Aplicación de Oficialización de Títulos Universitarios.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Actualización de la información.

3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado

Se estructuran las competencias siguiendo la clasificación establecida en la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

3.2 - Competencias transversales

Se estructuran las competencias siguiendo la clasificación establecida en la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

3.3 - Competencias específicas

Se estructuran las competencias siguiendo la clasificación establecida en la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

4.1 - Sistemas de información previo

Se actualiza la información.

4.3 - Apoyo a estudiantes

Se actualiza la información.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

Se adapta a la normativa vigente.

5.1 - Descripción del plan de estudios

Se amplía la información y se realizan los siguientes cambios en la secuencia o denominación de módulos/materias/asignaturas: Literatura Francesa I (siglos XX y XXI): que se impartía en el 2do semestre del 2do año, se cursará en el 1er semestre del 4º curso. Estudios Franceses y TIC¿s, que actualmente se cursa en el 1er semestre del 4º año, se impartirá en el 2do semestre del 2do curso. Literatura Francesa I, actualmente dedicada a los siglos XX y XXI, se consagrará al periodo que abarca desde el medievo al siglo XVII. Literatura Francesa III, actualmente dedicada al período medievo-siglo XVII, se consagrará a los siglos XX y XXI, impartándose en el 1er semestre del 4º año. El módulo 5 Culturas y Literaturas Francófonas pasará a denominarse Literaturas Francófonas. Literaturas francófonas que se cursaba en el 1er semestre de 4º año se cursará en el 2do semestre del 4º año. Traducción francés-español que se cursaba en el 2do semestre de 4º año se cursará en el 1er semestre de dicho curso.

6.1 – Profesorado

Se actualiza la información.

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles

Se actualiza la información.

8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos

Se actualiza la información.

10.2 - Procedimiento de adaptación

Se modifica la garantía de los derechos de los estudiantes, adaptándola a la legislación vigente.

11.1 - Responsable del título

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

11.2 - Representante legal

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

11.3 – Solicitante

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

RECOMENDACIÓN

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La normativa sobre reconocimiento de créditos, recientemente aprobada, establece que “El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes de reconocimiento presentadas será de tres meses.” Se recomienda a la Universidad que abrevie sustancialmente dicho plazo de tres meses, puesto que normalmente los estudiantes necesitan con urgencia conocer el resultado de sus solicitudes de reconocimiento.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la

Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 29/11/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken